



## Resolución Directoral N° 074 -2014-BNP/OA

Lima, 28 NOV. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 719-2014-BNP/OA/APER, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneración por fallecimiento a favor del servidor **LUIS ENRIQUE VASQUEZ DIAZ** y demás antecedentes, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, de acuerdo al Formulario Único de Trámite N° 14312, de fecha 7 de octubre de 2014, el servidor **LUIS ENRIQUE VASQUEZ DIAZ**, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Jorge Daladier Vásquez Mariñas, ocurrido en el ciudad de Lima, el 20 de setiembre de 2014 y adjunta copia fedateada del Certificado de Defunción;

Que, mediante Informe N° 719-2014-BNP/OA/APER, de fecha 15 de octubre de 2014, la responsable de las funciones del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, opina que resulta pertinente emitir la Resolución Directoral, otorgando la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del padre del servidor Luis Enrique Vásquez Díaz por el periodo cinco (5) días contados desde el 20 al 25 de setiembre de 2014;

Que, mediante Memorando N° 842-2014-BNP-OAL, de fecha 3 de noviembre de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, realiza observaciones a la solicitud presentada en cuanto la misma no cuenta con la correspondiente autorización del jefe inmediato superior conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú,



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074 -2014-BNP/OA (Cont.)**

aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril de 2008;

Que, mediante Memorando N° 1516-2014-BNP/OA, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 798-2014-BNP/OA/APER, de fecha 13 de noviembre de 2014, donde la responsable de las funciones del Área de Personal señala que ninguna disposición administrativa puede vulnerar los preceptos de una ley, más aun si se trata de un hecho fortuito;



Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto Supremo N° 005-90PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el artículo 24 numeral e) señala que con derechos de los servidores públicos de carrera: *“e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 109, define la licencia como: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.”*;



Que, el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.”*

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” señala en el numeral 1.2.3 que: *“Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.”*

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP de fecha 30 de abril del 2008, establece que: *“La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencias previamente visada por el Jefe inmediato superior.”*;

Que, de igual forma el artículo 46 del Reglamento Interno establece que: *“El trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud simple dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación, sustentada con documentación correspondiente. La solicitud de licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones de servicio.”*;



## Resolución Directoral N° 074 -2014-BNP/OA

Que, el Reglamento Interno señala en su artículo 47 que: “El trabajador que quiere hacer uso antes de la presentación de su solicitud, primero deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior, requisito sin el cual no se recibirán tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán con inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones de acuerdo a Ley.”;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- OTORGAR** con eficacia anticipada Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Jorge Daladier Vásquez Mariñas, del servidor **LUIS ENRIQUE VASQUEZ DIAZ**, Técnico en Seguridad II – del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, con Categoría Remunerativa STA, por el periodo de (05) días, contados del **20 al 25 de setiembre de 2014**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú